

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2305

6 de octubre de 2011

Presentado por la señora *Romero Donnelly*

Referido a la Comisión de Bienestar Social

LEY

Para añadir un nuevo inciso (h), en el Artículo 19, en el Plan de Reorganización Núm. 1 de 2011, según enmendado, conocido como “Procuradurías”, a los fines de establecer la obligatoriedad del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad, mediante acuerdos colaborativos con otras entidades, públicas y privadas para crear campañas educativas entre la población de edad avanzada dirigidas a evitar el uso y abuso de drogas y la incidencia de HIV y SIDA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico enfrenta cambios en su estructura de edad, característica que según los últimos censos hace considerar a la población de Puerto Rico como una vieja. Las últimas cifras disponibles corresponden al Censo de Población y Vivienda del año 2000. Según esta fuente, la población de 60 años o más totalizó 585,701, lo que representa un 15.4% de la población total. Si en la medida que nos ocupa, definimos la población de edad avanzada, como de 65 años o más, notamos que este grupo totalizó 425,137 personas, 11.2% de la población total en el año 2000, comparado con 340,884 (9.7% de la población) en el 1990.

Por otra parte, las proyecciones poblacionales de Puerto Rico para el año 2010, de acuerdo a la Junta de Planificación, indican que la proporción de la población de más de 60 años aumentará al 17%, mientras que la proporción de la población de menos de 19 años reduciría al 30.8%, comparado con 36.4 en el 1990.

Es por lo anterior, que en el año 2004 se promulga la Ley Núm. 203. La misma crea la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, hoy día Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad, luego del Plan de Reorganización Núm. 1 de 2011.

Al amparo de este Plan se establece como la política pública de Puerto Rico que la Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad será responsable de atender los reclamos y viabilizar la solución a los problemas y necesidades de todo pensionado, participante o beneficiario de los diversos sistemas de retiro público, así como de las personas de la tercera edad en las áreas de la educación, planificación financiera, salud, empleo, derechos civiles y políticos, legislación social, laboral y contributiva, vivienda, transportación, recreación, cultura y otras que le sean referidas por la OAP. Dicha Oficina será el organismo que fiscalizará la implantación y cumplimiento por las agencias y entidades privadas de la política pública dispuesta en la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, mejor conocida como la “Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada” y toda legislación que esté en armonía con la política pública enunciada en virtud de la Ley Pública Núm. 89-73 de 14 de julio de 1965, según enmendada, conocida como “Older Americans Act of 1965”, en torno a este sector de la población.

No obstante, es imperativo realizar diversos esfuerzos que cumplan con la clara y contundente política pública existente en Puerto Rico con esta población. Es de rigor señalar que se ha notado un vertiginoso aumento en la cantidad de personas de edad avanzada que son usuarios de drogas y que han contraído HIV y SIDA.

De acuerdo a datos recopilados por la propia Procuraduría de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad, hay un alto número de personas de edad avanzada que padecen y mueren de esta enfermedad. Según el Programa de Vigilancia del SIDA del Departamento de Salud, para mayo de 2002, había registrados 996 casos de personas de 60 años o más con la enfermedad y 702 muertes registradas. Esta enfermedad ha ido en aumento dentro del grupo de personas de edad avanzada, por lo que es necesaria la educación sobre su prevención.

De otra parte, es posible que el uso indebido de drogas de prescripción sea la forma más común de abuso de drogas entre las personas de edad avanzada. Las personas mayores utilizan medicamentos de prescripción aproximadamente tres veces más que la población en general y se ha encontrado que son las que tienen las tasas más bajas siguiendo las instrucciones para tomar un medicamento.

Además, datos del Sistema de Hospitales de la Oficina de Asuntos de los Veteranos de Guerra sugieren que es posible que a los pacientes mayores se les recete dosis innecesariamente altas de medicamentos, tales como las benzodiacepinas, y que a veces se les prescriben estos medicamentos por períodos más extendidos que a adultos más jóvenes. En general, a las

personas de edad más avanzada se les debería prescribir dosis menores de medicamentos porque la habilidad del cuerpo para “metabolizar” muchos medicamentos disminuye con la edad.

El crecimiento poblacional de las personas de edad avanzada, sus condiciones de salud y económicas, entre otras, trae consigo grandes retos que deben ser atendidos con prontitud y responsabilidad. Por ello, la promulgación de la presente Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (h), en el Artículo 19, en el Plan de
2 Reorganización Núm. 1 de 2011, según enmendado, que leerá como sigue:

3 “Artículo 19.- Funciones y Deberes de la Oficina.

4 La Oficina tendrá los siguientes deberes y funciones, además de otros dispuestos en
5 este Plan:

6 (a)...

7 (h) *Establecer, mediante acuerdos colaborativos, con otras entidades, públicas y*
8 *privadas, campañas educativas entre la población de edad avanzada dirigidas a evitar el uso*
9 *y abuso de drogas y la incidencia de HIV y SIDA. Se autoriza al Procurador de las Personas*
10 *Pensionadas y de la Tercera Edad a solicitar, aceptar, recibir, parear y administrar, fondos*
11 *federales, estatales, municipales o privados para ser utilizados en los propósitos de esta Ley.*

12 Artículo 2.- Se ordena al Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad
13 adoptar la reglamentación correspondiente para la cabal consecución de esta Ley, dentro de
14 un término de tiempo no mayor de noventa (90) días luego de aprobada la misma.

15 Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.